



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 63/2022

1. Fecha	06 de diciembre de 2022
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Refrigerador para latas de cerveza.
3.2 Descripción	Se trata de un refrigerador para latas de cerveza. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8418.50.90.00
4. CLASIFICACION ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de un refrigerador para bebidas, con una capacidad de 93 litros equivalente a 111 latas de bebida de 330 ml de capacidad. Presenta una temperatura entre 3° C y – 6° C, con tipo de frio ventilado y sus dimensiones son 518x535x835.</p> <p>Por las características que presenta esta mercadería es que consideramos para su clasificación la partida 84.18 “Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.”</p> <p>Según lo establecido en las Notas Explicativas de dicha partida: <i>“Los materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío comprendidos aquí son generalmente máquinas o instalaciones que, mediante un ciclo continuo de operaciones, producen en el elemento refrigerador (evaporador), una temperatura baja (próxima a 0 °C o inferior), por absorción del calor latente producido por la evaporación de un gas previamente licuado (por ejemplo: amoníaco, hidrocarburos halogenados) o de un líquido volátil, (...)”.</i></p> <p>Debido a que esta mercadería está diseñada para la conservación pero no para la exposición de productos no es posible considerar la subpartida sugerida por el interesado y deberíamos tomar en cuenta para su clasificación la subpartida a un guión 8418.6 “- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:” y dentro de ella la subpartida a dos guiones 8418.69 “- - Los demás”.</p> <p>Por no tratarse de las mercaderías comprendidas entre los items regionales 8418.69.10 a 8418.69.40 es que tomamos en cuenta el item 8418.69.9 “Los demás” y por no tratarse de enfriadores de agua recurrimos al item 8418.69.99 “Los demás”.</p>

	Por no existir apertura a nivel nacional se debería clasificar a la mercadería objeto de consulta en la ítem nacional 8418.69.99.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.18), RGI 6 (texto de la subpartida 8418.69) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (Texto del Ítem 8418.69.99).
--	---

4.2 Ítem nacional resultante	8418.69.99.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Refrigerador de latas modelo LSD93WEA” en el ítem nacional 8418.69.99.00 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

